

Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acuerdos por las Provisiones Citadas que lo p^{ro}ve^{en}ian, no pueden entenderse Comprehen^{di}dos, y solo pudieran, Expresandose en Certe^{za}. Por lo tanto, con la Clavula de vin embargo de lo mandado en los anteriores.

Pero de la C^ul. se hallare con nuevas Pro^{ve}nes, y las Expusieran en el Cabildo del año pasado de mill setecientos y quince, podra Repre^{se}ntarlas a ou el Mag^{to}. de Real Audiencia. Con noticia de lo ocurrido hasta aqui, para que en su virtud se digne de dexar a el arbitrio de este Ayuntamiento, la Eleccion o Reeleccion de Alreguieros segun la ynteligencia, y Circunstancias de los respectivos mas habiles, o dignos que en quenta.

Haviendo visto lo antes referido en omniⁿⁱbus do^{to} Murcia y Agosto 13 de 1756

Yo, Senor.

Don Juan Ignacio
Alvarado y Villanueva

Cumpliendo con el acuerdo de C^ul. en el Ayuntamiento que se celebró en doce de Junio pasado de este año, Lectora do del Real privilegio, Reales provisiones y acuerdos de C^ul. que cita el dictamen antecedente; Teniendo presen^{te} el acuerdo de C^ul. de veinte y dos de Mayo de mil setecien